



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y SEIS.

onzas cada hogaza, y Reconociéndose por el que propone  
y go<sup>or</sup> Correg. el mucho consumo de pan y alteracion del  
precio e del trigo, dieron providencia ayeronse del Co  
nsejo para que se rebajase una onza a cada una de  
dhas hogazas, y se aumentase un Malen cada fanega  
de trigo que a deser a veinte y dos Males; y por lo que  
haze al pan blanco que se pagase cada fanega a dho  
precio y se vendiese cada una hogaza de veinte onzas  
a los mismos doce m<sup>os</sup> para des de oy en adelante; y  
para que se venda dho pan a los referidos pesos de  
onzas, y se contribuya por los Panaderos a veinte y dos  
Males por fanega es necesario dar tanta de ciento y  
cuenta fanegas a causa de que aunque ansido las an  
teriores de ciento y treinta y por que cinco de dho  
Panaderos no han necesitado hasta de presente de trigo  
alguno, el que ahora piden; y habiendo experimentado  
el mucho consumo y con curso de gente, dieron asimis  
mo providencia el que propone, y dho E. Correg. de dar  
una tanda como se seguia de ciento y sesenta fa  
negas por no haver concurrido dos de dho Panaderos  
al precio de veinte y dos m<sup>os</sup> y peso de veinte y una onzas  
todo lo qual parixiza a esta Ciudad para quien es vista  
Haver de lo que tenga por comben. y por la Ciudad en  
tendido = Acordo aprobar como a nueva el precio  
de las ciento y sesenta fanegas de trigo entrega das

